

Convocatoria Becas IN3-UOC para la realización de tesis doctorales.- Curso Académico 2006-2007

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene como objetivo promover la formación como investigadores de los alumnos de tercer ciclo con vocación para dedicarse a la investigación, para que realicen su tesis doctoral.

La distribución de las becas objeto de esta convocatoria se ha establecido de conformidad con los criterios aprobados por el Comité de Selección y Evaluación de becas IN3-UOC para la realización de tesis doctorales nombrado por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

CARÁCTER Y CONDICIONES DE LAS BECAS

Las becas se conceden con carácter subsidiario en defecto de otras becas equivalentes de entidades públicas o privadas. Por lo tanto, las concesiones tendrán carácter provisional mientras no se resuelvan las restantes convocatorias a las que haya accedido o pueda acceder el solicitante.

La condición de personal investigador en formación con beca IN3-UOC es incompatible con vinculaciones contractuales o estatutarias que puedan restar exclusividad a la dedicación a la investigación. No obstante, la Dirección del IN3 podrá valorar las solicitudes para realizar actividades docentes (cursos, conferencias o ponencias) directamente asociadas con la investigación llevada a cabo por el personal investigador en formación, siempre que tengan carácter esporádico y no habitual. Estas actividades no podrán ser superiores a 30 horas anuales para el personal investigador en formación de 1ª etapa, y de 60 horas anuales para los de 2ª etapa. En el caso de que esta actividad sea realizada en la UOC, el personal investigador en formación que la desarrolle no recibirá una contraprestación económica adicional al importe de la ayuda económica de la beca. Por el contrario, si la actividad se realiza fuera de la UOC esta no podrá superar el 30% del importe anual bruto íntegro de la beca.

La duración máxima de las becas es de 4 años siendo necesaria su renovación anual, la cual dependerá de la valoración que el Comité de evaluación realice de los objetivos y resultados logrados por la persona que disfruta de la beca.

El personal investigador en formación desarrollará su actividad de investigación en el edificio del IN3, en Castelldefels.

El personal investigador en formación autoriza expresamente a la UOC que haga el uso que estime conveniente de las memorias e informes presentados para solicitar la beca o para justificar la tarea realizada, excluida su publicación, a fin de que se realicen las gestiones

oportunas con aquellas personas o entidades que puedan financiar total o parcialmente el importe de la beca concedida. No obstante, de acuerdo con el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el cual se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, estos podrán ejercer los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El Programa de Becas IN3-UOC para la realización de tesis doctorales, de acuerdo con el Real Decreto 63/2006, del 27 de enero, por el cual se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, se estructura en las siguientes etapas:

Primera etapa: esta etapa está comprendida por dos periodos de 12 meses cada uno (septiembre a agosto) durante la cual el personal investigador en formación se encontrará en la situación jurídica de beca. No obstante, para este curso 2006-2007, y con carácter excepcional, la beca tendrá una duración de 11 meses (de octubre a agosto).

Segunda etapa: en esta etapa se firmará un contrato laboral de duración de un año renovable por un año más en caso de renovación de la beca.

La lectura de la tesis, independientemente de la fase de la beca en la que se encuentre el personal investigador en formación, significa automáticamente la finalización de la beca y, por tanto, de las percepciones económicas vinculadas a ella.

REQUISITOS

Poder disfrutar de estas becas implica:

- Que se debe satisfacer, como mínimo, uno de los siguientes requisitos de admisión:
 - Suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados.
 - Cualquier licenciatura, ingeniería o arquitectura superior con acreditación según la que se ha iniciado la actividad de investigación en un determinado ámbito.
 - Haber cursado el itinerario de investigación de uno de los Master del Programa Oficial de Postgrado en Sociedad de la Información y el Conocimiento de la UOC (con un mínimo de 300 ECTS en el conjunto de los estudios).

- Haber superado un mínimo de 60 ECTS créditos en programas oficiales de Postgrado con dos condiciones: a) Haber superado un mínimo de 300 ECTS en el conjunto de los estudios de Grado y Postgrado y b) haber superado un periodo de iniciación en la investigación con la acreditación correspondiente por parte del responsable del área de investigación en la que se ha realizado.
- Estar matriculado, durante todo el periodo de la beca en el Programa de Doctorado de la UOC.
- No disfrutar de otras becas o becas análogas concedidas por entidades públicas o privadas.
- Aceptar plenamente las presentes normas.

DERECHOS DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

Sin carácter exhaustivo, y en todo caso ateniéndose a lo establecido en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el cual se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, quien obtenga una beca tiene derecho a:

- Obtener de la FUOC el apoyo necesario para el desarrollo de su actividad de investigación.
- Estar integrado en un Grupo de Investigación de la UOC.
- Utilizar los servicios de la UOC / IN3 y participar en el conjunto de sus actividades de acuerdo con la normativa interna.
- Participar en las convocatorias de ayudas del IN3.
- Ejercer los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad formativa a la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.
- Percibir la ayuda económica descrita en el apartado “Dotación y forma de pago” de la presente convocatoria.
- Recuperar, siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan, el disfrute de la beca en los casos de interrupciones ocasionadas por fuerza mayor.
- Poder realizar actividades de colaboración docente previa autorización de la Dirección del IN3 y de acuerdo con los requisitos que constan en la presente convocatoria.
- Disfrutar, en el supuesto de suspensiones por maternidad, adopción o acogida (preadoptivo o permanente de menores de 6 años) de los beneficios establecidos legalmente para estos casos.

- Tanto en el periodo de la interrupción como en el de la recuperación se mantendrá el 100% de la percepción de la beca que corresponda. El periodo de recuperación de la interrupción concedida no se puede prolongar más de 16 a contar desde la finalización de los 4 años de beca, y únicamente cuando no se haya leído la tesis doctoral.

DEBERES DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

Sin carácter exhaustivo, y en todo caso ateniéndose a lo establecido en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el cual se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, quien obtenga una beca se obliga a:

- Llevar a cabo las actividades de investigación de acuerdo con los criterios que fije la Dirección del IN3 y el coordinador del grupo de investigación / Investigador UOC al que esté adscrito.
- Participar en las actividades generales del IN3 y la UOC con espíritu de colaboración científica.
- Realizar los trámites precisos para solicitar y procurar obtener del Estado o de cualquier entidad pública o privada, las becas o ayudas a las que pudieran acceder por sus circunstancias personales o por la actividad que desarrollan.
- Comunicar a IN3-UOC la concesión de cualquier beca, ayuda similar que obtuviera, o de cualquier interrupción ocasionada por fuerza mayor.
- Aceptar las becas que pueda conseguir la UOC de otras personas o entidades para sustituir total o parcialmente la beca concedida, siempre que tal sustitución no signifique un perjuicio económico para el personal investigador en formación.
- Comunicar las suspensiones por maternidad, adopción o acogida de menores de 6 años.
- Hacer constar en la producción escrita producto de la investigación llevada a cabo la expresión: "con el soporte del IN3 – UOC".
- Asumir las obligaciones que le correspondan por el hecho de estar incluido en el régimen general de la Seguridad Social.
- Atenerse al régimen interno de la FUOC, especialmente a las condiciones de trabajo y normas de prevención de riesgos laborales.
- Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

FORMALITZACIÓ I TRAMITACIÓ DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes de nueva concesi3n deber3n ser formalizadas por parte del solicitante de la beca de acuerdo con los impresos que se faciliten desde el IN3.

Esta documentaci3n se debe enviar a la siguiente direcci3n, indicando claramente en el sobre la referencia BECAS:

Internet Interdisciplinary Institute
Av. Canal Ol3mpic, s/n
Parc Mediterrani de la Tecnologia
08860 Castelldefels (Barcelona)

SELECCI3N

La UOC designa al Comit3 de Selecci3n y Evaluaci3n de becas IN3-UOC a la investigaci3n como3rgano encargado de evaluar y elegir a los candidatos que hayan presentado las solicitudes a las que hace referencia esta convocatoria. Este Comit3, nombrado por el Consejo de Gobierno, resolver3 a la concesi3n de becas en 3nica instancia, despu3s de que su propuesta de concesi3n haya sido aprobada por el Consejo de Gobierno.

Para la evaluaci3n de las solicitudes, el Comit3 tendr3 en cuenta los siguientes criterios:

- M3ritos acad3micos, investigadores y profesionales demostrados a trav3s del CV.
- Aptitud y potencial para el desarrollo de la investigaci3n.
- Adecuaci3n de los intereses de investigaci3n de los candidatos a los i ntereses de investigaci3n del grupo al que dirige su candidatura.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Nivel de ingl3s
- Producci3n cient3fica del grupo de investigaci3n / Investigador UOC donde el candidato haya solicitado la plaza de doctorado. S3lo se valorar3 aquella producci3n cient3fica recogida en la herramienta de Gesti3n Integral de la Investigaci3n de l'IN3 (GIR).

La resoluci3n de la selecci3n de los candidatos a disfrutar de una beca se har3 p3blica antes del 31 de julio de cada a3o. No obstante, para este curso 2006-2007, y con car3cter excepcional, la resoluci3n se notificar3 a partir del 1 de octubre, fecha a partir de la cual se proceder3 a la aceptaci3n formal de la beca por parte de los becarios mediante documento normalizado.

DOTACIÓN Y FORMA DE PAGO

Durante el primer periodo de la beca (24 meses) las becas tendrán una dotación de 10.620€ anuales (importe correspondiente al curso 2006-2007) sobre los cuales se practicarán las retenciones establecidas por la legislación legal vigente. Durante esta primera etapa el importe de la beca se abonará en 12 pagos mensuales mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el personal investigador en formación.

De acuerdo con el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el cual se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, durante los 2 primeros años (situación jurídica de beca) el personal investigador en formación será incluido en el régimen general de la Seguridad Social.

Cualquier concesión para un período inferior a 12 meses o el cese como personal investigador en formación antes de que finalice el periodo de disfrute, implicará una reducción proporcional de la cuantía anual de la beca.

Durante la segunda etapa de la beca, se formalizará un contrato laboral de un año renovable por un año más por un importe de 13.104€ anuales (cantidad correspondiente al curso 2006-2007) sobre los que se practicarán las retenciones a las que haga referencia la legislación legal vigente. En el momento en el que el personal investigador en formación tenga contrato, éste disfrutará de los derechos de carácter laboral y de los relativos a la Seguridad Social que deriven del contrato que formalice con la FUOC. El importe se abonará en 12 pagos mediante transferencia en la cuenta bancaria indicada por el personal investigador en formación.

En ambos periodos de la beca se incluye también la matrícula en el Programa de Doctorado de la UOC.

RENOVACIÓN

Para la renovación de la beca será necesario presentar antes del día 15 de julio de cada año:

- La solicitud de renovación de acuerdo con los impresos que se faciliten desde el IN3.
- Una Memoria explicativa de la investigación realizada, los resultados obtenidos y, si resulta procedente, de la colaboración docente prestada.

En caso que el Comité de Selección y Evaluación de Becas IN3-UOC estime oportuno la fijación de algún requisito o criterio adicional para la renovación de las becas, esta información será debidamente comunicada al personal investigador en formación afectado.

Antes del 31 de julio el Comité de Selección y Evaluación de las Becas IN3-UOC resolverá la resolución de la renovación de las becas. Esta resolución será debidamente comunicada a todos los solicitantes.